



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre del 2014;

VISTO, el proyecto de Ordenanza Municipal promovido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local / Subgerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú prescribe que el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles por lo que dichos bienes no pueden ser cedidos a terceros bajo forma de propiedad, es decir no pueden ser entregados en propiedad a particulares, bajo ninguna forma;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la estructura orgánica de los gobiernos locales, siendo el Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador; y la Alcaldía el órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el Artículo 200° de la Constitución Política del Perú en su numeral 4) establece que las Ordenanzas Municipales ostentan rango de ley;

Que, el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones: 1.1 Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia; 1.2 Establecer las normas respecto al comercio ambulatorio y estacionario;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que es función del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-1997-MPT, de fecha 28 de Julio de 1997, se aprobó el Reglamento del Comercio en la vía pública y Estacionario de la Ciudad de Trujillo, el mismo que se ha venido aplicando hasta la fecha;

Que, resulta necesario contar con un nuevo marco legal que regule el ejercicio de todos los giros de negocios que vienen desarrollándose como comercio en la vía pública dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Trujillo, incluyendo los giros reconocidos, autorizados, así como los no autorizados, con la finalidad de poder controlar el desarrollo de dichas actividades, debiéndose de considerar que se otorgaran autorizaciones temporales con la finalidad de promover la formalización efectiva del comerciante estacionario autorizado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, con las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto/Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante Informe Técnico N° 024-2011-MPT-GPP/SGPR, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1452-2014-MPT/GAJ, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Comercio en la Vía Pública en el Distrito de Trujillo;

Estando a las consideraciones anteriormente dichas y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Comercio en la Vía Pública, en el Distrito de Trujillo, documento que consta de diez (10) Capítulos, cuarenta y cuatro (44) Artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias y tres (03) Disposiciones Finales, el mismo que, como **Anexo I**, debidamente firmado y sellado forma parte integrante de la presente Ordenanza así como el **Anexo II** que regula las zonas prohibidas para la realización de comercio en la vía pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del “Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativa” aplicable por la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y la Gerencia de Desarrollo Económico Local en virtud de los alcances de la presente Ordenanza, el mismo que, como **Anexo III**, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los formatos denominados “Acta de Retención”, “Acta de Decomiso”, “Acta de Donación” y “Acta de Destrucción”, los mismos que, como **Anexos V, VI y VII**, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el Artículo 69° numerales 8), 9), 10) y 11), sobre las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Trujillo, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

(...)

- 8) Promover acciones orientadas a la formalización de los comerciantes en la vía pública, así como normas que la regulen.
- 9) Iniciar de oficio o por disposición superior, procedimientos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia.
- 10) Notificar, instruir y realizar todas las actuaciones e investigaciones necesarias en los procedimientos sancionadores a su cargo y elevar todo lo actuado a superior jerárquico, con las recomendaciones del caso para los fines legales consiguientes.
- 11) Otras que le encargue la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO QUINTO.- TRANSFERIR del Texto Único de Procedimientos Administrativos el procedimiento de Devolución de Mercadería y Equipo, enseres u otros bienes no perecibles retenidos a los Comerciantes Informales, de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial de la Región con todos sus anexos y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa-PSCE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTICULO SEPTIMO.- Aprobar los requisitos y costos de los procedimientos administrativos "Autorización Temporal para el ejercicio del Comercio Autorizado en la vía pública" y "Autorización temporal para la instalación de módulos informativos en la Vía Pública" contenido en el **Anexo IV**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTECOSO FIGUEROA
ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO *La Republica*
EDICION DE FECHA *07-12-14*